

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

Nro. 2076/2008  
LETRA: DICOLO

Buenos Aires, 23 de febrero 2009.  
OBJETO: Investigación científica marina.  
Buque *Roger Revelle*.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina -Consejería Legal- presenta sus atentos saludos a la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina, y se permite referirse a la Nota Verbal Nro. 1226 (25.11.2008) de esa Embajada, relativa a las actividades de investigación científica marina que el *Roger Revelle*, buque privado con bandera de los Estados Unidos, prevé realizar en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del **27 de febrero de 2009 al 4 de marzo de 2009**.

Consultadas las autoridades argentinas competentes, este Ministerio comunica que, en el marco de lo dispuesto en la legislación de nuestro país aplicable y en los Arts. 245 y 246 de la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)*, se autoriza la realización de las referidas actividades, en los términos indicados en la solicitud de autorización y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

a) de conformidad con lo dispuesto en la legislación argentina aplicable y en el Art. 249.1.b) y c) de la CONVEMAR, se solicita que, tan pronto como concluya la actividad de investigación científica marina y con anterioridad a su publicación en medios de literatura a los que se refieren los apartados 9.3 y 9.4 del pedido de autorización, se remitan a este Ministerio, para su posterior tramitación ante las autoridades argentinas competentes, los datos y muestras obtenidas durante dicha actividad, así como el informe final con los resultados y conclusiones de la misma.



A LA  
EMBAJADA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
EN LA ARGENTINA

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



*Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto*

b) se recuerda, por otra parte, el Artículo 249, párrafo 2, de la CONVEMAR, que requiere el previo acuerdo del Estado ribereño para la difusión internacional de resultados de un proyecto de investigación de importancia directa para la exploración y explotación de los recursos naturales.

c) Por último, se llama la atención sobre la necesidad de que, en el futuro, los pedidos de autorización científica marina como el presente, sean presentados con la antelación mínima de seis (6) meses que dispone la CONVEMAR en su Artículo 248.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina –Consejería Legal- reitera a la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina las seguridades de su consideración más distinguida.



